



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

**JUNIO 2023**





## I) DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

1. **Registro único de contribuyentes (RUC):** 1560000270001
2. **Razón Social:** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.
3. **Actividad Económica:** Desempeño de las Funciones Ejecutivas y Legislativas de los Órganos y Organismos Centrales, Regionales y Locales.
4. **Tamaño de la Empresa / Institución:** Grande.
5. **Centros de Trabajo:** 02.
6. **Dirección:** Provincia: Napo, Cantón: Tena, Parroquia: Tena, Barrio: Central, Calle: Juan Montalvo y Abdón Calderón, Teléfono: 062886052/062886452, Correo: [jimmy.reyes@tena.gob.ec](mailto:jimmy.reyes@tena.gob.ec) Página web: [www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

## II) DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

### 1. **Objetivos**

Los objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, al dictar el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, son los siguientes:

- Propiciar, garantizar y mejorar continuamente las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo de los integrantes de la Salud, teniendo como fin esencial, la prevención de los riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales, relacionados con las actividades académicas o administrativas propias de ella; y la seguridad, salud e integridad de los visitantes o terceros, dentro de sus instalaciones.
- Garantizar las condiciones de seguridad, brindar protección a los trabajadores y prevenir las lesiones, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- Proveer una herramienta adecuada a la Unidad Operativa de Talento Humano y a la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial para que a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo vele por el fiel cumplimiento de todas las políticas y normas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Promover una cultura de prevención de los riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y todos aquéllos que presten servicios con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales.
- Establecer los lineamientos de seguridad y salud dentro de la Institución y velar por su cumplimiento, propiciando la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo de toda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

### 2. **Ámbito de aplicación**

Todas las disposiciones expresadas en el presente Reglamento se aplicarán en todas las actividades laborales del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**, así como a todo funcionario, colaborador, contratista y visitante que se encuentre dentro de las dependencias, instalaciones y centros de trabajo de la institución, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente laboral.



### III) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena:

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**, institución que brinda servicios básicos al cantón, consciente de los riesgos laborales que genera a consecuencia de sus actividades operativas está preocupada en forma permanente por la Seguridad y Salud en el trabajo de sus trabajadores.

Por tal razón el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se compromete:

- a) Prevenir las lesiones y enfermedades de origen laboral, así como mejorar continuamente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con los requisitos legales aplicables en el país.
- b) Comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a las y los trabajadores (as) que laboran para nuestra institución.
- c) Dentro del presupuesto anual de la institución, se asignará los recursos económicos necesarios para cubrir los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Implementar una serie de acciones tendientes a crear una cultura y educación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **Objetivos de la Política**

1. Normar las actividades de la institución con la finalidad de prevenir los riesgos laborales, industriales y ambientales propios de la actividad, con la finalidad de precautelar la integridad de los trabajadores (as), personal administrativo y público en general.
2. Prevenir accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales originadas por el desempeño laboral y cumplimiento de funciones.
3. Cumplir con la normativa legal vigente respecto a la seguridad industrial, ambiental y salud en el trabajo.
4. Identificar los riesgos y sus factores que pueden constituirse en potencialmente peligrosos, determinando las acciones correctivas inmediatas.

#### **Metas de la Política**

1. Cumplir con las exigencias técnicas y legales establecidas en la normativa legal vigente.
2. Eliminar la accidentalidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
3. Diagnosticar de forma anticipada los eventos que generan accidentalidad y enfermedades laborales.
4. Capacitar y actualizar permanentemente a toda la comunidad del GAD Municipal de Tena en temas de Seguridad e Higiene en el Trabajo durante su ingreso, desempeño de funciones, cambio de actividades y de mejora continua.
5. Asignar los recursos económicos, humanos y tecnológicos para el cumplimiento de todos los programas de Higiene y Seguridad en el Trabajo; así como los planes de mantenimiento, vigilancia de la salud, y de contingencia.

Tena, 20 de junio 2023.





## CAPÍTULO I

### DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS

#### **Art. 1.- Obligaciones generales del empleador.**

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo; y
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- l) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- m) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.



- n) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- o) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- p) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- q) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- r) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- s) Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- t) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- u) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- v) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
- w) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
- x) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
- y) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- z) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

## **Art. 2.- Obligaciones generales y derechos de los servidores y trabajadores.**

Todos los servidores públicos sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y Trabajadores Públicos sujetos al Código de Trabajo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tienen derecho a:

- a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención,



forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- c) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.
- e) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- f) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y



ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;

- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, y
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

### **Art. 3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores.**

Se deberá considerar las siguientes prohibiciones para el empleador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.



Se deberá tener en cuenta las siguientes prohibiciones de los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena:

- i) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- j) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- k) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- l) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- m) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- n) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- o) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

#### **Art. 4.- Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores.**

La gerencia y los niveles de mando de la Empresa/Institución deberán entre otras cosas:

- a) Formular la política Empresarial en materia de seguridad y salud ocupacional y hacerla conocer a todo el personal de la Empresa/Institución.
- b) Destinar los recursos económicos necesarios para el correcto desenvolvimiento de la prevención de los riesgos laborales.
- c) Solicitar reportes al Jefe de Higiene y Seguridad Ocupacional en el Trabajo o al Comité con el fin de mantenerse plenamente informado acerca de la Prevención de Riesgos que se está realizando.
- d) Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las Normas, Reglamentos e Instructivos de la Empresa/Institución a través de la Unidad y el Comité central de seguridad y salud ocupacional.

#### **Art. 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.**

La función fundamental es aportar el asesoramiento técnico a la Institución, ejecutando las funciones que sean delegadas por la Máxima Autoridad o su delegado, entre ellas:

- a) Asesorar y asistir a la Máxima Autoridad o su delegado, mandos intermedios, y servidores públicos sujetos a la ley orgánica de servicio público y trabajadores públicos sujetos a código del trabajo en materia de seguridad y salud ocupacional.
- b) Asesorar y apoyar a la Institución en la realización de la evaluación de riesgos laborales.
- c) Realizar control de los riesgos laborales a través de inspecciones de seguridad.
- d) Asesorar y apoyar a la Institución en la determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas y vigilancia de su eficiencia.
- e) Asesorar y apoyar a la Institución en el diseño y la aplicación de planes y programas de actuación preventiva.
- f) Asesorar y apoyar a la Institución en la información y formación de los servidores públicos sujetos a la ley orgánica de servicio público y trabajadores públicos sujetos a código del trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Elaborar el plan de formación y capacitación en gestión de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- h) Llevar el registro de accidentes y análisis estadísticos de los resultados.



- i) Asesorar en control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de máquinas e instalaciones eléctricas.
- j) Asesorar y apoyar a la Institución en la prestación de planes de emergencia.
- k) Elaborar el Plan de Emergencia o de medidas a aplicar en caso de emergencia.
- l) Socializar el plan o las Medidas de Emergencias.
- m) Formar las brigadas de emergencia (Brigada Contra incendio, Brigada de Primeros Auxilios y Brigada de Evacuación).
- n) Elaborar el informe anual de la Gestión en Seguridad y Salud en la institución.
- o) Mantener informada al jefe inmediato o su delegado sobre los archivos de documentación legal exigible por el MDT o IESS.
- p) Participar en el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.
- q) Cumplir con la norma de prevención de riesgos, emitidas por el IESS y MDT.
- r) Comunicar al IESS y MDT, los accidentes laborales suscitados y mantener los registros y estadísticas.

El Médico Ocupacional o el Servicio Médico que asesore a la Institución, sus responsabilidades son:

- a) Fomentar la prevención de la salud de los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos de las actividades que desempeñan.
- b) Realizar el estudio y vigilancia de las condiciones ambientales, en las diferentes áreas y procesos.
- c) Realizar el estudio del ambiente de trabajo que puedan generar enfermedades profesionales u ocupacionales por: ruido, vibraciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos y sustancias peligrosas.
- d) Realizar el análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos de las tareas a desempeñarse en relación a los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- e) Promover y vigilar el adecuado mantenimiento de los Botiquines y servicios sanitarios generales, tales como comedor en la preparación de los alimentos, servicios higiénicos, suministro de agua potable, higiene en el uso de los equipos de protección personal, etc.
- f) Realizar la vigilancia en el servicio de comedor en la preparación de los alimentos, que sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos.
- g) Presentar informes periódicos de las actividades realizadas, a la máxima Autoridad o su delegado.
- h) Mantener registros de las actividades de control y prevención, para el IESS Y MDT.
- i) Vigilar la Salud de los servidores públicos sujetos a la ley orgánica de servicio público y trabajadores públicos sujetos a código del trabajo.
- j) Realizar la apertura de la ficha médica al momento de ingreso de los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a la Institución.
- k) Realizar exámenes médicos preventivos anuales de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
- l) Realizar exámenes especiales en los casos de los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena cuyas labores involucren un alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente.
- m) Gestionar la transferencia de pacientes a las Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- n) Realizar campañas de vacunación para el mantenimiento del nivel de inmunidad de los servidores públicos sujetos a la ley orgánica de servicio público y trabajadores públicos sujetos a código del trabajo.



- o) Realizar el programa de capacitación, para mantener la formación preventiva de la salud.
- p) Colaborar con las actividades de salud en campañas de prevención.
- q) Asesorar, en la ubicación correcta de los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena según los puestos de trabajo y la aptitud de los mismos.
- r) Elaborar la estadística de ausentismo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- s) Realizar el informe médico legal de accidentes y mantener estadísticas.
- t) Controlar el trabajo de mujeres, y personas con capacidades especiales y contribuir en su readaptación laboral y social.

#### **Art. 6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.**

Son obligaciones de las Empresas bajo la modalidad de servicios complementarios, las siguientes:

- a) Solicitar a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros; que sus trabajadores estén afiliados al IESS, que cuenten con un reglamento de higiene y seguridad ocupacional aprobado en el Ministerio de Trabajo.
- b) Todos los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros; se sujetarán al presente reglamento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
- c) Capacitar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en el centro de trabajo donde van a desarrollar sus proyectos.
- d) Contar con los certificados de competencias laborales cuando lo necesiten. (Riesgos eléctricos, Espacios confinados, construcción y montacargas).
- e) Deberán aplicar normas y preceptos preventivos desde la fase de diseño, en estricto apego a la normativa legal vigente. Deberán además incluir en presupuesto de obra, el rubro correspondiente a los programas de prevención de riesgos laborales;
- f) Desarrollar, verificar y ejecutar acciones de prevención y protección de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad y salud para con sus trabajadores que se ajusten a los riesgos inherentes a la obra o servicio a prestar;
- g) En caso de incumplimiento de los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros; serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en cada uno de los contratos individuales que hayan suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

#### **Art. 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.**

- a) Las Empresas o Instituciones deberán compartir sus obligaciones en seguridad y salud en el trabajo en ningún caso los trabajadores quedarán en indefensión en este tema. Tomando como referencia la co-responsabilidad

## **CAPÍTULO II**

### **GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

#### **Art. 8.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)**

Para la conformación del Comité Paritario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se tendrá en cuenta lo siguiente:



- a) En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
- b) Las empresas que dispongan de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
- c) Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.
- d) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Empresa, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la empresa, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, con presencia del Inspector del Trabajo.
- e) Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- f) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- g) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- h) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente.
- i) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, las siguientes:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Empresa.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.



- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

#### **Art. 9.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, acorde a lo indicado en el artículo 11 de la Decisión 584 “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”; artículo 1 de la Resolución 957 “Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”; numeral 2 del artículo 11 del Decreto Ejecutivo 2393 “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo”; artículo 55 de la Resolución 513 “Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo” implementará mecanismos de prevención de sus riesgos laborales como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica, que incluirá:

- **Riesgos Mecánicos:** Tenemos transporte mecánico de cargas, caída de objetos por derrumbamiento o desprendimiento, caída de objetos en manipulación, obstáculos en el piso, piso irregular, resbaladizo, desorden, circulación de maquinaria y vehículos en áreas de trabajo, atropello o golpe con vehículo, trabajo a distinto nivel, uso de herramientas y máquinas, manejo de herramienta cortante y/o punzante, equipos, herramienta u objeto punzocortante, proyección de sólidos o líquidos; los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor), que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- **Riesgos Físicos:** Iluminación insuficiente (falta de lámparas en varias áreas reportadas), Iluminación excesiva (ventanas con cortinas claras) temperatura elevada, temperatura baja en las noches, ruido (Actividades fuera de oficina – tráfico), ventilación insuficiente (fallas en la renovación del aire), vibraciones en campo, manejo eléctrico inadecuado; los cuales serán medidos aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor), que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- **Riesgos Químicos:** Polvo orgánico, polvo inorgánico (mineral o metálico), Smog (Contaminación ambiental); los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor), que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- **Riesgos Biológicos:** Insalubridad-agentes biológicos en espacios no adecuados (microorganismos, hongos, parásitos, virus), Animales peligrosos (Salvajes o domésticos), animales venenosos o ponzoñosos, presencia de vectores (roedores, moscas, cucarachas), alérgenos de origen vegetal o animal; los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor), que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.



- **Riesgos Ergonómicos:** Posturas inadecuadas, levantamiento manual de objetos, posturas prolongadas, sobreesfuerzo físico, manejo manual de cargas, uso de pantallas de visualización PVDs los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor), que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- **Riesgos Psicosociales:** Turnos rotativos, trabajo nocturno, tiempo de trabajo (TT), carga de trabajo (CT), trato con clientes externos y usuarios, desempeño del rol (DR), desarrollo de competencias, liderazgo, margen de acción y control, organización del trabajo, recuperación, soporte y apoyo. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor), que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo; los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor), que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Se deberá considerar a mediano plazo la inclusión de medidas preventivas que se aplicarán para evitar daños a la salud o estados de insatisfacción originados por: la organización del trabajo, rotación de turnos, jornada nocturna, nivel y tipo de remuneración, tipo de supervisión, relaciones interpersonales, nivel de responsabilidad, exigencia y sobrepresión, etc. Esto dependerá de los recursos disponibles en la institución para la aplicación de los mismos.

#### **Art. 10.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales:**

El presente artículo se aplica a todos los trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiendo por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.

Se considerarán entre otros trabajos en de alto riesgos y/o especiales los siguientes:

- Espacios Confinados
- En Alturas
- Trabajos en Caliente
- Con Energías Peligrosas
- Con Sustancias Químicas

Entre otras se tomarán las siguientes acciones:

- El responsable/técnico de riesgos laborales antes de empezar el trabajo deberá firmar el permiso de trabajo y realizar el AST colocando en ambos documentos su firma de responsabilidad.
- Se solicitará antes de realizar los trabajos a los trabajadores sus competencias en riesgos laborales debidamente registradas en el Senescyt.
- De igual forma el medico ocupacional de la empresa/institución verificara los signos vitales y condiciones psicosociales de los trabajadores otorgando el permiso medico antes de empezar cualquier trabajo de alto riesgos o especiales.

#### **Art. 11.- Señalización de Seguridad**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena implantará sistemas de señalización en todas las instalaciones, estableciendo un orden de acuerdo a los riesgos existentes, señalización que se clasificará en:



- a. SP - señales de prohibición;
- b. SO - señales de obligación;
- c. Señal de equipos de lucha contra incendios;
- d. SA- señales de advertencia; y,
- e. SS - señales de salvamento o socorro.

La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de las medidas preventivas colectivas e individuales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas. A continuación, se presentará este tipo de señalización:

- a) Señales de prohibición: serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



- b) Señales de obligación: serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.



- c) Señal de equipos de lucha contra incendios: Nos indican la ubicación o lugar donde se encuentran los dispositivos o instrumentos de lucha contra incendios como extintores, mangueras, etc. Son de forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal).



- d) Señales de advertencia: estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



- e) Señales de salvamento o socorro: serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



Se capacitará a todo el personal acerca de la existencia, ubicación y tipos de señalización.

**Art. 12.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:**

a. **Plan de Emergencia**

Ante la ocurrencia de eventos tales como incendios, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena deberá implementar un sistema que permita evaluar periódicamente la posibilidad de que sucedan eventos que puedan generar un incendio o explosión mediante los mecanismos de análisis de riesgos establecidos, para mejorar los planes y hacer frente a dichos eventos posibles.

- 1) Las Instituciones, según la naturaleza de sus actividades y de su tamaño, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.
- 2) Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - Planes de emergencia
  - Planes de Prevención y control de accidentes mayores.
  - Control de incendios y explosiones.
- 3) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas: Planes de Seguridad, Higiene, Salud Ocupacional, Emergencia, Contingencia, otros.
- 4) El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencia, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:



- Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento.
- En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.

b. **Brigadas y Simulacros**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena acorde a lo indicado en el AM 1257 Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, ha organizado sus respectivas Brigadas de Emergencias acorde a los posibles escenarios, la misma que se encuentra periódicamente entrenada para evacuación, primeros auxilios y combate de incendios dentro de las zonas de trabajo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas: Brigadas, Simulacros.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena organizara la respuesta considerando:

- Activar el plan de emergencia con las respectivas brigadas en caso de suscitarse un siniestro. El líder es el Jefe de Emergencia y puede solicitar colaboración del Jefe de Intervención y de las brigadas.
- Utilizar los elementos extintores acorde al tipo de fuego.
- Solicitar cortar el suministro de energía eléctrica a la brigada de apoyo.
- Despejar la zona afectada.
- Cerrar todas las puertas y ventanas del área afectada para sofocar el fuego.
- Proceder si el incendio es de grandes proporciones a evacuar al personal y reunirse en el punto de encuentro.
- Los brigadistas deben acudir al lugar del incendio y aplacar con los agentes extintores.
- Brindar por parte de los brigadistas los primeros auxilios a las y los trabajadores (as) heridos y los transportarán hacia el punto de encuentro.
- Realizar cuando se haya apagado el incendio un chequeo de las estructuras alcanzadas por el fuego y se deberá rociar y sofocar las brasas.
- Dar por terminado el incendio.
- Participar en los simulacros, entrenamientos y capacitaciones para prevención y preparación ante situaciones de emergencia que defina el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
- Revisar periódicamente por parte del personal de mantenimiento los equipos de detección y alarma, así como los sistemas hidráulicos para garantizar su operatividad.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena realizará la cantidad de simulacros que estime técnicamente necesarios de al menos uno año.

c. **Planes de contingencia**

Se deben cumplir las siguientes alineaciones:



- Las Instituciones, según la naturaleza de sus actividades y de su tamaño, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas: Planes de Seguridad, Higiene, Salud Ocupacional, Emergencia, Contingencia, otros.
- Dentro del plan de emergencias se incluirá el plan de actuación de contingencias donde se establecerá las normativas generales para la actuación antes, durante y después de una emergencia.
- Se tendrá como objetivo la prevención, atención y rehabilitación del centro de trabajo. Se tomará en cuenta los recursos internos y externos, los canales de comunicación, así como las amenazas y vulnerabilidades de la Institución.
- Se establecerán los procedimientos aplicables para rehabilitar y retomar la continuidad de las actividades, después de terminada la emergencia, se realizará una evaluación del personal que pudo ser afectado de ser necesario, para su respectivo tratamiento.
- Solo el Jefe de Emergencia puede autorizar el retorno a actividades parciales o totales siempre que se haya comprobado que la situación está controlada.
- En caso de emergencias mayores, el Jefe de Emergencias determinará acciones adicionales junto con alta gerencia o máxima autoridad de la institución incluyendo:
  - o Paralización parcial o temporal de las operaciones del sitio.
  - o Traslado de operaciones a otros sitios estratégicos.
  - o Reasignación de áreas hasta que se restablezca la operación normal del sitio.

### **Art. 13.- Documentos técnicos de Higiene y Seguridad:**

#### **a) Planos de centro de trabajo**

Para el cumplimiento de este articulado se tomará la normativa vigente que en el Decreto Ejecutivo 2393 en los incisos del 1 al 4 del numeral 2 dentro del artículo 15.- "DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO", el cual indica que:

- Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
- De los planos en las áreas de puestos trabajo.
- Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
- Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

#### **b) Recinto laboral empresarial**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena cuenta con 1704 m<sup>2</sup>, de superficie total y área de trabajo; dividida en un edificio administrativo y un taller operativo.

#### **c) Áreas de puestos de trabajo**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena mantendrá actualizado los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en la institución evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial deberán incluir además la memoria pertinente de las medidas preventivas para el control preventivo de los riesgos detectados.



La Institución deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto al tema de: Planos.

d) **Detalles de los recursos**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena dispondrá de todos los servicios necesarios contemplados en la legislación vigente. Los detalles de los servicios se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de la institución aprobada por la autoridad competente.

e) **Rutas de evacuación de emergencia**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena cuenta con vías de evacuación y salidas de emergencia que están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa. Los procedimientos y mapas de evacuación reposarán en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

**Art. 14.- Gestión de Salud en el Trabajo:**

a) **Controles y exámenes médicos ocupacionales**

A cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, los servidores y trabajadores deberán someterse inicial y periódicamente siempre y cuando se cuente con el presupuesto y tomando en consideración las políticas vigentes establecidas por el Estado en materia económica y financiera; más sin embargo se realiza las gestiones con los entes de salud pertinentes, para los siguientes exámenes:

**Exámenes periódicos.** - Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.

**Exámenes pre-empleo.** - Previo el ingreso de servidores y trabajadores nuevos, será necesario la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos de trabajo.

**Exámenes reintegro.** - En caso de que un servidor o trabajador retome su puesto de trabajo y reintegrese al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto y otro puesto de trabajo.

**Exámenes de retiro.** - El servidor o trabajador que se retire del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, deberá someterse a exámenes que permitan establecer si el ejercicio de la actividad le causó algún tipo de alteración en su salud, de existir tal caso se deberá reportar a las autoridades correspondientes a fin de que su caso sea enmarcado dentro de lo que contempla las enfermedades profesionales u ocupacionales.

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso

b) **Aptitud médica laboral**



El médico ocupacional al personal que ingrese a la institución realizará lo siguiente:

1. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
2. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución, basándonos en el formato emitido por el ente de salud correspondiente.

c) **Prestación de primeros auxilios**

Para la prestación de primeros auxilios se seguirán las siguientes recomendaciones:

1. Conservar la calma, no perder los nervios es básico para poder actuar de forma correcta evitando errores irremediables.
2. Evitar aglomeraciones, pueden entorpecer en todo momento las acciones de brigadista.
3. Saber imponerse, es preciso hacerse cargo de la situación y dirigir la organización de los recursos y posterior evacuación del herido.
4. No mover, norma básica y elemental, no se debe mover a nadie que haya sufrido un accidente hasta estar seguro de que se pueden realizar movimientos sin riesgo de empeorar las lesiones ya existentes. No obstante, existen situaciones en las que la movilización debe ser inmediata, cuando las condiciones ambientales así lo exijan o bien cuando se debe realizar una maniobra de R.C.P.
5. Examinar al herido, se debe efectuar una evaluación primaria, que consistirá en determinar aquellas situaciones en que exista la posibilidad de la pérdida de la vida de forma inmediata. Posteriormente se efectuará la evaluación secundaria.
6. Tranquilizar al herido, los accidentados suelen estar asustados, desconocen las lesiones que sufren y necesitan a alguien en quien confiar en esos momentos. Es función del brigadista ofrecer esa confianza y mejorar el estado anímico del lesionado.
7. Mantener al herido caliente, cuando el organismo humano recibe una lesión, se activan los mecanismos de autodefensa implicando, en muchas ocasiones, la pérdida de calor corporal. Esta situación se acentúa cuando existe pérdida de sangre, ya que una de las funciones de ésta es la de mantener la temperatura del cuerpo.
8. Avisar al personal médico o si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena no contare con este marque al 911, consejo que se traduce en la necesidad de pedir ayuda con rapidez, a fin de establecer un tratamiento médico lo más inmediato posible.
9. Traslado adecuado, es muy importante acabar con la práctica habitual de la evacuación en auto particular, ya que si la lesión es vital no se puede trasladar y se debe atender insitu, y si la lesión no es vital, quiere decir que se puede esperar la llegada de un vehículo debidamente acondicionado.
10. No medicar, esta facultad está reservada exclusivamente a los médicos.

d) **Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad**

Controlar el trabajo de mujeres embarazadas, menores de edad, personas con discapacidad y contribuir a su readaptación laboral y social, además de determinar las tareas que podrían ejecutar estos trabajadores/as o servidores/as públicos en caso de existir este tipo de casos en la Institución.

En el caso de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, el departamento médico tendrá la potestad de prohibir los tipos de trabajo que dichas personas no puedan realizar, mediante las justificaciones del caso.



Se garantizará la protección de los empleados que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Se considerará diseños y accesibilidad adecuada en la infraestructura de la Institución para personas que tienen discapacidad

e) **Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales**

Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo mediante campañas de socialización de medidas de higiene y uso correcto de los mismos.

f) **Registros internos de la salud en el trabajo**

La Institución tendrá a disposición de la Inspección del Trabajo un registro de las personas mayores de dieciocho años y menores de veintiún años, que estén empleadas o trabajen en la parte subterránea de las minas o canteras. En ese registro se anotarán la fecha de nacimiento, indicaciones sobre la naturaleza de la ocupación y la fecha en que el trabajador fue empleado en labores subterráneas por primera vez, y se incluirá un certificado que acredite su aptitud para el empleo, sin que en el mismo figure dato de carácter médico.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

##### **Art. 15. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales**

- a) Para la ejecución del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, el médico ocupacional de las empresas, las instituciones e instancias públicas y privadas, o el servicio médico que realiza la valoración pre-ocupacional, realizará un diagnóstico del personal en caso de no contar con una evaluación pre-ocupacional previa. El diagnóstico de la situación del personal se actualizará conforme se realicen los movimientos de personal o en caso de ser necesario, por inicio o cese de funciones.
- b) Los programas de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, contendrán el detalle de las actividades que desarrollarán las y los trabajadores (as) para la sensibilización y concientización sobre el uso y consumo de drogas.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena será responsable de la socialización e implementación progresiva del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, de acuerdo a su estructura interna, recursos disponibles y necesidades propias.
- d) Para facilitar la implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, el Ministerio del Trabajo y la Secretaría Técnica de Drogas, publicarán en sus páginas web institucionales, el formato estandarizado de implementación a través de instructivos y guías de desarrollo y monitoreo de estos programas.
- e) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena en los casos que fueran requeridos, incorporarán medidas de control relacionadas únicamente a los riesgos laborales que por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, deriven en accidentes de trabajo que puedan afectar al trabajador o terceros.
- f) Estas medidas deberán ser socializadas con todo el personal previo a su implementación y serán formuladas considerando las mismas como medidas preventivas que apoyan el



control de los riesgos laborales que pueden ser ocasionados por el consumo de las referidas sustancias, por lo que deberán constar en los respectivos Reglamentos Internos.

- g) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto al tema de: Programas.

#### **Art. 16. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales**

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena implementará un Programa de prevención de riesgos psicosociales para acoger a la norma que menciona que: En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
- b) Las instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto al tema de: Programas.

### **CAPÍTULO IV**

#### **REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

##### **Art. 17. Registro y estadísticas**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena llevará estadísticas de accidentes, enfermedades e incidentes los mismos que serán consolidados de forma mensual se llevara el índice de frecuencia de gravedad y los que índices proactivos que la institución creyere conveniente.

##### **Art.18 Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena elaborará planes y procedimientos integrales de prevención de riesgos especialmente manteniendo un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores, y además deberá Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

##### **Art. 19. Investigación**

La investigación de los accidentes de trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena se realizará tomando como referencia el formato de "PROCEDIMIENTO



PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRABAJO”, Resolución CD. 513 anexo 1.

Todo accidente debe ser investigado en forma oportuna por:

- El responsable de Salud y Seguridad Industrial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena o en su ausencia el jefe inmediato donde se produjo el accidente con colaboración del Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Realizar el proceso de investigación en forma planificada y secuencial buscando factores y condiciones básicas e inmediatas.
- Notificar el reporte del accidente a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días laborables contados a partir de la fecha del accidente a través de la página web del IESS.

#### **Art. 20. Notificación**

El reporte de accidente y/o posible enfermedad profesional serán notificados(as) a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la fecha de ocurrencia del accidente o del diagnóstico médico, para ello se ingresará a la página institucional del IESS ([www.iess.gob.ec](http://www.iess.gob.ec)), sección empleador, Seguro General de Riesgos del Trabajo, se seleccionará aviso On-line de Accidentes y enfermedades profesionales y se digitará el número de RUC y la contraseña del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Para este cometido tenemos que:

- Una vez ingresado el aviso al sistema, se generará automáticamente la fecha y hora para que el Coordinador (a) de la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial de la institución junto con el trabajador accidentado o diagnosticado con la posible enfermedad profesional, acudan a Riesgos del Trabajo llevando el informe técnico ampliatorio y toda la información de los registros y archivos que se refieran al trabajador accidentado o que tengan relación con la posible enfermedad profesional.
- Los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales que involucren a Empresas bajo la modalidad de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o Empresas contratistas, subcontratistas; los representantes de dichas Empresas procederán con la notificación conforme con lo indicado anteriormente.
- Los incidentes de trabajo no serán notificados a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS.

#### **Art. 21. Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores**

Al respecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena debe cumplir lo siguiente:

- Cuando la o el trabajador (a), como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, previo análisis del médico ocupacional y técnico en seguridad y salud ocupacional; ejecutando su re adecuación, re ubicación y re inserción al trabajo.



## CAPÍTULO V

### INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### **Art. 22. Información**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para la difusión colectiva de todo tipo de información relacionados a la seguridad, salud y al medio ambiente, utiliza entre otros los siguientes medios:

- Difusión física del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Información mediante señalización industrial
- Cartelera informativa
- Trípticos Informativos
- Página web y/o correo institucional

Para la revisión de información, las y los trabajadores (as) deben revisar su correo institucional por lo menos dos veces al día, siendo aconsejable hacerlo al inicio y a la finalización de la jornada laboral.

#### **Art. 23. Capacitación**

Todo trabajador (a) que se incorpore a laborar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, previo el desarrollo de sus funciones recibirá la inducción inicial de higiene y seguridad en el trabajo que están a cargo de los profesionales o especialistas en seguridad y salud en el trabajo con la coordinación de la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial. Además, se deberá tener en cuenta:

- Las capacitaciones externas en materia de seguridad y salud en el trabajo que reciban la y los trabajadores (as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena serán acreditadas mediante certificados emitidos por entidades públicas o privadas avaladas por el CISHT y calificadas como operadoras de capacitación ante la SETEC.
- Las capacitaciones internas impartidas por el Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo o Médico Ocupacional de la institución no requieren del aval del CISHT y por ende no llevarán su logotipo en los certificados entregados a los trabajadores.
- La Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena conjuntamente con los organismos paritarios planificarán, desarrollarán y ejecutarán programas de capacitación general para los trabajadores sobre temas referentes a:
  - Identificación de peligros y control de riesgos.
  - Planes y respuestas ante emergencias.
  - Normas y procedimientos de seguridad.
  - Utilización correcta de equipos de protección personal.

#### **Art. 24. Certificación por competencias laborales**

Los trabajadores (as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena que realicen actividades relacionadas a la construcción, incluidos aquellos que ejerzan cargos de supervisión, recibirán información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales para la obtención de la licencia de prevención de riesgos en la construcción y obras públicas. Así



mismo, los trabajadores que efectúen trabajos eléctricos deberán obtener la licencia de prevención de riesgos eléctricos. También se deberá tener en cuenta que:

- Las licencias de prevención de riesgos en la construcción y obras públicas como las licencias de prevención de riesgos eléctricos se obtendrán ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas, mismos que deberán encontrarse acreditados ante la SETEC.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena garantizará las certificaciones de competencias laborales en prevención de riesgos a sus trabajadores y exigirá su cumplimiento a los contratistas que realicen este tipo de actividades en el interior de sus instalaciones.

### **Art. 25. Entrenamiento**

Para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o la posible aparición de enfermedades profesionales u ocupacionales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena brinda el entrenamiento adecuado a todos sus trabajadores y en especial a los que realicen actividades consideradas de alto riesgo.

De acuerdo al riesgo inherente de la máquina que vaya a manejar el trabajador se dará el entrenamiento de preferencia colocando al trabajador nuevo con el antiguo con el objeto que este aprenda el uso y manejo de la maquina a ser utilizada. El control y seguimiento estará a cargo del Técnico de seguridad e higiene el trabajo de la institución.

Toda capacitación o adiestramiento que se dicte en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena será registrado en informes en base a formatos establecidos dentro del sistema de gestión, en los cuales debe constar la fecha de capacitación o adiestramiento, el listado de asistentes, la firma de asistentes, la firma del Instructor y el Responsable de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial de la institución.

## **CAPÍTULO VI**

### **INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

#### **Art. 26. Incumplimientos**

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todos los trabajadores, a los servidores, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia, tomando en consideración la tipificación de faltas de la LOSEP, el Art. 46, Art. 410 y numeral 7 del Art.172 del Código del Trabajo y el Acuerdo Interministerial N° MDT-MSP-2019-038. Además, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el trabajador de acuerdo al Código de Trabajo vigente y a la LOSEP y su reglamento, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena contra terceros.
- b) Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos; asimismo



por poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.

### **Art. 27. Sanciones**

Se las realizarán dependiendo de los incumplimientos tanto para el trabajador como para la parte empleadora tomando en consideración el Reglamento Interno de Trabajo, LOSEP, el Art. 46 del Código del Trabajo y el Acuerdo Interministerial N° MDTMSP-2019-038; así tenemos:

- a) Por parte del Trabajador. - Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo:
- Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
  - Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
  - Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
- b) Por parte de los servidores. - Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para ambas partes también se tomará en consideración lo estipulado en el Acuerdo interministerial No. Acuerdo Interministerial N° MDT-MSP-2019-038.

### **DEFINICIONES**

**Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

**Higiene y Seguridad en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

**Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

**Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

**Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.



**Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

**Actividad rutinaria:** Se refiere a las actividades que se realizan continuamente durante la jornada laboral. Si se realiza más de dos veces por semana se considera actividad rutinaria.

**Actividad no rutinaria:** Corresponden a las actividades no realizadas frecuentemente durante la jornada laboral. Si se realiza una vez a la semana, es una actividad no rutinaria. También es aquella actividad no planeada.

**Lugar de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

**Centro de Trabajo:** Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

**Planes de emergencia:** Son el conjunto de acciones que desarrolla la sistemática de gestión empresarial necesaria para evaluar los riesgos mayores tales como: incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes, etc.; implementar las medidas preventivas y correctivas correspondientes; elaborar el plan y gestionar adecuadamente su implantación, mantenimiento y mejora.

**Autoridad competente:** Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

**GADMT:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

**USOSI:** Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.

**SSI:** Sección de Seguridad Industrial.

**CISHT:** Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo.

**IESS:** Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**INSHT:** Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. (España).

**MDT:** Ministerio de Trabajo.

**SETEC:** Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

**MSP:** Ministerio de Salud Pública.

**NFPA:** National Fire Protection Association.

**NTP:** Nota Técnica de Prevención.

**Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

**Evento:** Término que hace referencia a un hecho dado inesperadamente y modifica las circunstancias que rodean al mismo.



**Evaluación:** Proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos laborales que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para adoptar las medidas preventivas.

**Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

**Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

**Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

**Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

**Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

**Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

**Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

**Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

**Identificación de peligros:** Proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características.

**Peligro:** Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos.

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un evento o exposición peligroso, y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causado por el evento o la exposición.

**Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

**Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

**Clasificación internacional de los factores de riesgos:** Se describen seis grupos:

- **Riesgos Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
- **Riesgos Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.



- **Riesgos Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
- **Riesgos Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
- **Riesgos Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
- **Riesgos Psicosociales.** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

**Comité Paritario:** Trabajadores nominados por los servidores públicos y la autoridad institucional para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo

**Delegado de Higiene y Seguridad:** Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, en aquella Institución en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.

**Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

**Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

**Morbilidad laboral:** Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

**Accidente in-itínere:** Es aquel accidente que sucede en el trayecto del domicilio al trabajo y viceversa.

**Condición insegura:** Factores físicos o del ambiente de trabajo que pueden ocasionar un accidente o una enfermedad profesional.

**Acto inseguro:** Es toda acción u omisión cometido por un trabajador, que lo conlleva a un accidente o incidente, el mismo puede traer consecuencias tales como, lesiones y enfermedades ocupacionales, entre otras.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.



**Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

**Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

**Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

**Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

**Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo:** Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

### DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP; sus reglamentos, los Reglamentos sobre Higiene y Seguridad Ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS y las Normas Internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

### DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Tena, el día 20 del mes de junio del 2023.

<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Empleador / Representante Legal</b>	<b>Responsable / Técnico de SST</b>
<b>Nombre:</b> Lic. Silvia Maritza Vargas Andy	<b>Nombre:</b> MSc. Diego Fernando Robayo Escobar
<b>Cedula / Pasaporte:</b> 1500763964	<b>Cedula / Pasaporte:</b> 150073447-8